

Medellín, septiembre 03 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.223 - 44 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones septiembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060444854	Septiembre 02	3	2025060445057	Septiembre 02	34
2025060444878	Septiembre 02	16	2025060445058	Septiembre 02	36
2025060444885	Septiembre 02	21	2025060445059	Septiembre 02	38
2025060444890	Septiembre 02	24	2025060445062	Septiembre 02	40
2025060444901	Septiembre 02	28	2025060445063	Septiembre 02	42
2025060445053	Septiembre 02	32			

República de Colombia



Radicado: S 2025060444854

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”*

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”.*

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”.* Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f)

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras las de: 1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.* 2. *Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.* 3. *Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar...* 10. *Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El petionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno."

Que POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó – Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en los municipios de Jericó, Frontino, Cañasgordas, Dabeiba, Yondó - Antioquia.

Que la representante legal de POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, presentó mediante radicado 2025010395762 de 1/8/2025, ante la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofrecido en varios municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Jericó, Frontino, Cañasgordas, Dabeiba, Yondó.

Que revisada la documentación, se procede a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas a los diferentes municipios, en la cual se constata que todas las sedes; Jericó (parque Educativo), Frontino (Ciudadela Educativa), Cañasgordas (parque educativo), Dabeiba (parque educativo) Yondó (Mega Colegio), cumplen con los requisitos mínimos para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las infraestructuras, cuenta con aulas iluminadas, aireadas y amplias, tiene buenas baterías sanitarias separadas por género, cuenta con amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para personal con movilidad reducida, sala de sistema, biblioteca, tiene conexión a red wifi.

Se Presentan varios convenios de práctica con diferentes empresas de las diferentes regiones y la alcaldía de cada municipio, los cuales, al visitar las infraestructuras, se constata que cumplen con los requisitos mínimos para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

Que POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

En virtud de lo expuesto, el secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó – Antioquia.

Municipio: Jericó

Dirección: Parque Educativo

Teléfono: 3011489988

Correo: institutotecnicopolitel@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en clínica veterinaria	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en clínica veterinaria
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción agrícola	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción agrícola
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en seguridad ocupacional	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en seguridad ocupacional
	Total Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar de telemercadeo	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de telemercadeo
	Total Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar producción ganadera y equina	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en producción ganadera y equina
	Total Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Municipio: Frontino

Dirección: Ciudadela Educativa

Teléfono: 3011489988

Correo: institutotecnicopolitel@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en clínica veterinaria	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar clínica veterinaria
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción agrícola	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción agrícola
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en seguridad ocupacional	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en seguridad ocupacional
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar de telemercadeo	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de telemercadeo
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar administrativo	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en administrativo
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Municipio: Dabeiba

Dirección: Parque Educativo

Teléfono: 3011489988

Correo: institutotecnicopolitel@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en clínica veterinaria	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en clínica veterinaria
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción agrícola	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción agrícola
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en seguridad ocupacional	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en seguridad ocupacional
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar de telemercadeo	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de telemercadeo
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Municipio: Cañasgordas
 Dirección: Parque Educativo
 Teléfono: 3011489988
 Correo: institutotecnicopolitel@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en clínica veterinaria	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en clínica veterinaria
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción agrícola	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción agrícola
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en seguridad ocupacional	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en seguridad ocupacional
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar de telemercadeo	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de telemercadeo
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Municipio: Yondó

Dirección: Parque Educativo

Teléfono: 3011489988

Correo: institutotecnicopolitel@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en clínica veterinaria	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en clínica veterinaria
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción agrícola	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción agrícola
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar en seguridad ocupacional	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar en seguridad ocupacional
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en auxiliar de telemarketing	Total, horas programa: 800	Total 3 niveles	Valor por nivel \$ 2.000.000	Diurna 5 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de telemarketing
	Total, Formación Teórica: 400	2 niveles de formación teórica	Valor total \$6.000.000	Fin de semana Sábados 8 horas y domingo 7 horas		
	Total Formación Práctica: 400	1 nivel de formación práctica		Horario práctica 5 días a la semana 6 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificado en el artículo primero, POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó – Antioquia, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó – Antioquia, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: los programas de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

ARTÍCULO QUINTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de POLITEL -- FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó -- Antioquia, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, la presente Resolución a la representante legal de POLITEL -- FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó -- Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/8/2025
Revisó:	Jorge Oriando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/8/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asunto Legales		23/08/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060444878

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”*

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”.*

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”.* Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras las de: 1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.* 2. *Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema*

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar...10. Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*"; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "*El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.*"

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "*El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3. de este Decreto.6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.*"

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "*Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los*

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaria de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno."

Que el artículo 2.6.3.6 del citado Decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, Cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la Licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente, requiere el trámite de modificación de la Licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente"

Que POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, es una fundación sin ánimo de lucro y su representación legal está a cargo de ZENEIDA ANDREA CAÑAS TABARES, identificado con cedula de ciudadanía 39213706 de Barbosa.

Que la representante legal de POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, presentó mediante radicado 2025010395762 de 1/8/2025, ante la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofrecido en varios municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Jericó, Frontino, Cañasgordas, Dabeiba, Yondó.

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

Que revisada la documentación, se procede a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas a los diferentes municipios, en la cual se constata que todas las sedes; Jericó (parque Educativo), Frontino (Ciudadela Educativa), Cañasgordas (parque educativo), Dabeiba (parque educativo) Yondó (Mega Colegio), cumplen con los requisitos mínimos para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las infraestructuras, cuenta con aulas iluminadas, aireadas y amplias, tiene buenas baterías sanitarias separadas por género, cuenta con amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para personal con movilidad reducida, sala de sistema, biblioteca, tiene conexión a red wifi.

Se Presentan varios convenios de práctica con diferentes empresas de la Región y la alcaldía de cada municipio, los cuales, al visitar las infraestructuras, se constata que cumplen con los requisitos mínimos para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA, cuya sede principal está ubicada en el municipio Jericó - Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Jericó	Parque Educativo	3011489988	institutotecnicipolitel@gmail.com
Frontino	Ciudadela Educativa	3011489988	institutotecnicipolitel@gmail.com
Dabeiba	Parque Educativo	3011489988	institutotecnicipolitel@gmail.com
Cañasgordas	Parque Educativo	3011489988	institutotecnicipolitel@gmail.com
Yondó	Mega Colegio	3011489988	institutotecnicipolitel@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO. La Licencia de Funcionamiento no autoriza a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia"

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución a la representante Legal de POLITEL – FUNDACIÓN TÉCNICA del Municipio de Jericó - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		23/8/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		23/8/2025
Revisó:	Daniel Felipe Cossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asunto Legales		29/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2025060444885

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se cierran temporalmente las sedes **C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281)** y **C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108)** perteneciente a la **I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787)** del municipio de San Carlos – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 065666 del 27 de mayo del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial para ofrecer el servicio educativo en el municipio de San Carlos – Antioquia. Esta institución está conformada, entre otras, por las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108).

Mediante oficio enviado por el Rector (a) de la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) con fecha del 30 de enero del 2024, se solicitó el cierre temporal de las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108) del municipio de San Carlos – Antioquia, dado que las Veredas en las que se ubican no se cuenta con población en edad escolar.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con base a las necesidades de atender el requerimiento de la autoridad educativa del municipio de San Carlos, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Natalia Andrea Ramírez Carmona, con radicado N° 2025020024371 del 20 de junio de 2025, para proceder con el cierre temporal de las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108) del municipio de San Carlos – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar temporalmente las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108) perteneciente a la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) del municipio de San Carlos – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector (a) de la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) del municipio de San Carlos – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes y, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

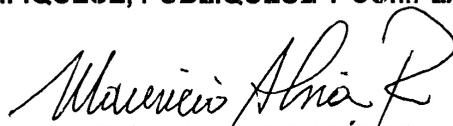
ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Rector (a) de la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) del municipio de San Carlos - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el

servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

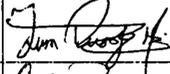
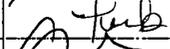
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/08/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		29/08/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		29/08/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060444890

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza temporalmente la jornada diurna (Mañana y Tarde) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del municipio de San Francisco – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del municipio de San Francisco – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 112810 del 16 de junio del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter oficial y, se le autorizó para ofrecer educación formal regular. Con la Resolución Departamental N° 2018060227843 del 13 de junio del 2018, se modificó la Resolución inicial que concedió el Reconocimiento de Carácter oficial, en sentido de aclarar las jornadas ofertadas en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)**.

Mediante solicitud remitida a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 07 de abril del 2025, el Rector de la Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco – Antioquia, solicita incluir la **JORNADA DIURNA (mañana y tarde)** de manera temporal, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** con base en el concepto técnico emitido por infraestructura física departamental y planeación municipal el día 24 de febrero de 2023, donde se recomienda la evacuación y el no uso de los bloques 1 al 5, razón por la cual, se realizó paulatinamente el traslado temporal de los estudiantes para otros espacios adecuados y aprobados durante la visita técnica. Asimismo, los estudiantes requieren ser atendidos en una cantidad mínima de aulas a través de la doble jornada.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 20 de junio de 2025, emite concepto técnico favorable con radicado N° 2025020024289 para incluir la **JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde)** de manera temporal, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 3° de la Resolución Departamental N°112810 del 16 de junio del 2014, en el sentido de incluir temporalmente la **JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde)** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del municipio de San Francisco – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto.

El artículo quedará modificado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO con sede principal ubicada en la Cra 11 A N° 6B - 85, cabecera municipal, del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas

en el Artículo 1° de la presente resolución, y para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°: Media Académica, Grados 10° y 11, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Diurna (mañana y tarde), Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino - Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia y cuyas plantas físicas son propiedad del mismo municipio.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes rurales con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. Las autoridades educativas del Municipio de San Francisco deberán enviar la documentación faltante que se relaciona en los considerandos de la presente Resolución a más tardar el día 30 de agosto de 2014 a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para efectos de soportar la legalidad de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO del Municipio de San Francisco y de cada una de sus sedes".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°112810 del 16 de junio del 2014 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849) deberá ceñirse a las directrices sobre el calendario académico y la jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849) se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes

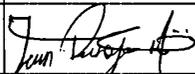
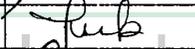
denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento al Establecimiento educativo en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del Municipio de San Francisco - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hicalgo Pino Practicante de Excelencia - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/09/2025
Revisó:	Daniela Felipe Cssa Sánchez Profesional Universitario - Asuntos Legales		29/08/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		29/8/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060444901

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se incluye a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069)** del municipio de El Santuario -- Antioquia, los grados de **Pre-Jardín y Jardín** del nivel de Preescolar.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto N°2024070000001 del 1 de enero del 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada

"Por la cual se incluye a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, los grados de Pre-Jardín y Jardín del nivel de Preescolar"

centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el artículo 2.3.3.2.2.4. del Decreto 1411 del 2022 sobre la ampliación de la atención en educación inicial, establece que los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Pre-jardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional.

La Resolución Departamental N° 10015 del 10 de mayo de 2006 modificó el artículo 2° de la Resolución N° 0706 del 4 de febrero de 2003, quedando de la siguiente manera: se concede el reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2003, a la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez y se le autoriza para impartir educación formal en los niveles de Preescolar; Educación Básica en los ciclos de Primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°) y Secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°); Educación Media Académica (grados 10° y 11°); y Educación Media Técnica con especialidad en Comercio (grados 10° y 11°). Así mismo, se autoriza la prestación de Educación Formal de Adultos en los niveles de Educación Básica, Ciclo Primaria CLEI 1 y 2, Ciclo Secundaria CLEI 3 y 4, y Media Académica CLEI 5 y 6, mediante un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Integrados (CLEI), aclarando que en el nivel básico no se admite la semestralización por grados. La institución es un establecimiento educativo de carácter oficial y mixto, con calendario A, jornadas diurna y nocturna, y es propiedad del Municipio de El Santuario.

Mediante oficio enviado por el rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, solicita la inclusión de los grados Jardín y Pre-Jardín del nivel de preescolar

En razón de lo anterior y con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite el concepto técnico favorable con Radicado N° 2025020029189 del 22 julio de 2025, para la proyección del acto administrativo en el que se procederá a:

- Incluir en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, los grados Pre-Jardín y Jardín del nivel de preescolar.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Incluir en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, los grados Pre-Jardín y Jardín del nivel de preescolar, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados a nivel de preescolar

"Por la cual se incluye a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, los grados de Pre-Jardín y Jardín del nivel de Preescolar"

aprobados; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Educación de Antioquia garantizará la planta de cargo de docentes y del Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO SEXTO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario, podrá expedir certificados de estudios y constancias de desempeño, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

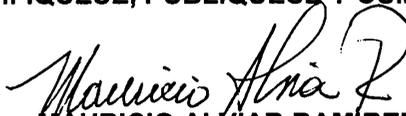
ARTÍCULO OCTAVO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

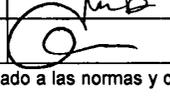
"Por la cual se incluye a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario – Antioquia, los grados de Pre-Jardín y Jardín del nivel de Preescolar"

ARTÍCULO NOVENO. Notificar al Rector(a) de INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ (DANE 105697000069) del municipio de El Santuario - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/08/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gavina Profesional universitario Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		19/08/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		29/08/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		29/08/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORTADA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORTADA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 712 del 06/10/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 271 del 04/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORTADA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 712 del 06/10/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	02/09/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 147 del 28/09/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 188 del 05/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 147 del 28/09/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC	<i>SM</i>	02-09-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021; el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA SANTA ISABEL**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7697 del 17/10/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 86 del 25/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA SANTA ISABEL**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7697 del 17/10/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC	<i>Sm</i>	02-08-2023

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRUCE**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 282 del 15/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 13 del 09/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRUCE**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 282 del 15/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC	<i>SMA</i>	02-09-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 729 del 02/11/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 232 del 22/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 729 del 02/11/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	29/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	29/08/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JOSE MARIA CORDOBA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JOSE MARIA CORDOBA**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 55 del 28/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 344 del 30/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JOSE MARIA CORDOBA**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 55 del 28/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

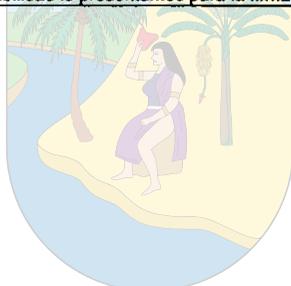
Catalino Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	01/09/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	01/09/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*